



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR POR EL QUE SE ESTABLECE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA A OBTENER EN EL EJERCICIO ÚNICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL GRUPO PROFESIONAL E1

En el anexo I de las bases de la convocatoria del proceso selectivo por acceso libre, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 28 de julio de 2021 (BOE del 31), se establece que “con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria”.

En ese mismo anexo I, en la descripción de la fase de oposición del grupo profesional E1, no se establece la puntuación mínima a alcanzar por los opositores en el ejercicio único de la fase de oposición para considerarlo como superado.

En consecuencia, este Tribunal calificador acuerda lo siguiente:

Primero. Establecer en 50 puntos sobre el máximo de 100 la puntuación mínima para superar el ejercicio único de la fase de oposición del grupo profesional E1.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,

Ana María Comendador Reyes.

